

# VALEGA

A B O G A D O S

Señores,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CARTAGENA.

MP. MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO.

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.**

**DEMANDANTE: RAISA CAROLINA ACOSTA ROCHA.**

**DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS  
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RADICACION: 13001-31-05-001-2021-0260-00.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO  
DEL 25 DE ABRIL DE 2022, NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO  
070 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.**

**YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial sustituta de PORVENIR S.A., siendo la oportunidad legal para ello, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 25 de abril de 2022, notificado a través de estado 070 del 26 de abril de 2022, lo anterior fundamentado en los siguientes.

## I. HECHOS.

1. A través de escrito presentado por la suscrita apoderada el día 08 de febrero del año que transcurre se descorre el traslado para alegar respecto del proceso de la referencia.
2. El día 26 de abril de 2022, este cuerpo colegiado a través de auto resuelve: **NEGAR** la sustitución de poder presentada en el escrito dentro del cual se descorre el termino para alegar de conclusión, motivado esencialmente en que, *“una vez verificada la información de la apoderada sustituta en la dirección de Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial, se encontró que la misma no cuenta con tarjeta profesional activa.”*
3. Desde ya se advierte el yerro del censor en el auto atacado, pues se evidencia que eleva la consulta ante Unidad de Registro

**d.** Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

**t.** PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e.

info@valegaabogados.com

**w.**

www.valegaabogados.com

# VALEGA

A B O G A D O S

Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con el número de cedula correspondiente a 22.539.774, cuando el número correcto de cédula de ciudadanía de esta apoderada judicial corresponde a 22.539.744 <ENFAÍS NUESTRO> errando así, por un número, el número correcto de cedula de ciudadanía, por lo que bajo todas las luces adoptará una consulta errónea y un resultado como TAJETA PROFESIONAL INACTIVA.

4. Por lo visto, de tal acierto factico, el ataque prospera, para mayor ilustración de lo anteriormente acotado a la Sala de Decisión, anexo certificación expedida por UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA vigente a corte del 27 de abril de 2022, donde se constata, que, la suscrita apodera judicial, cuenta con tarjeta profesional activa para el ejercicio del derecho, por lo que ruego se imponga, reponer el auto atacado para en su lugar, RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar dentro de la presente causa.

## I. ANEXOS.

1. Certificación expedida por UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA vigente a corte del 27 de abril de 2022.

Del honorable Juez,



**YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA.**

**C.C. No. 22.539.744.**

**T.P. 121.406 del C.S de la j.**

**d.** Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

**t.** PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e.

info@valegaabogados.com

**w.**

www.valegaabogados.com



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 225665

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 22539744.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	121406	31/03/2003	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **abril** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración